

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
16 de Marzo de 2020
Ordinario
Núm. 11



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



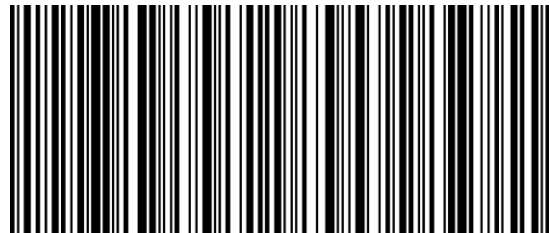
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 392 por el cual se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la frase: "Elisa Acuña Rosetti".	3
Poder Ejecutivo. - Acuerdo por el que se modifica el Diverso que creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en el Estado de Hidalgo.	7
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Acuerdo que contiene aprobación de la Tarifa Mínima y Máxima por la Prestación del servicio correspondiente al Giro de Estacionamientos contemplada en cualquiera de sus Modalidades descritas en el artículo 13 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos.	10
AVISOS JUDICIALES	14
AVISOS DIVERSOS	37



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 3 9 2

POR EL CUAL SE INSCRIBE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO LA FRASE: “ELISA ACUÑA ROSETTI”.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2019, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INSCRIBE EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO LA FRASE: “ELISA ACUÑA REVOLUCIONARIA HIDALGUENSE” Y SE ESTABLECE EL PREMIO “ELISA ACUÑA” A RECONOCIDAS MUJERES HIDALGUENSES QUE HAN LUCHADO POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**, presentada por la Diputada Noemí Zitle Rivas, del Grupo Legislativo del Partido MORENA e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **77/19**.
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que la Diputada Noemí Zitle Rivas en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, entre otros argumentos manifestó que, en el marco del Día Internacional de la Mujer presentaba la iniciativa para reconocer a Elisa Acuña Rosetti, revolucionaria hidalguense, quien refleja el espíritu de miles de mujeres que han luchado contra la desigualdad y las injusticias hacia este sector de la población.

Asimismo, refirió la promovente que Elisa Acuña nació el 8 de octubre del año 1872 en Real del Monte - actual Mineral del Monte del Estado de Hidalgo, fue hija de Antonio Acuña, nacido en Atotonilco el Grande, y de Mauricia Rosete -aunque lo escribía Rosseti- nacida en Puebla. De manera excepcional por los tiempos, en los que le tocó vivir, Elisa estudió la carrera magisterial, y para 1900 obtuvo el título de maestra, con lo cual comenzó a ejercer su profesión en las zonas rurales de Hidalgo. Trabajó como maestra desde muy joven debido a la situación histórica del momento, ya que se necesitaban profesoras en materias básicas como lectura y escritura; en esa época se fue aceptando a las mujeres en la docencia mientras éstas fueran viudas o estuvieran solteras porque se consideraba que así soportarían y desempeñarían mejor las condiciones que el magisterio exigía en las zonas rurales, algo a lo que Elisa se opuso tenazmente. Su experiencia en la docencia con las comunidades, la acercó a la pobreza, la desigualdad y la miseria de la población, reforzando en ella un alto compromiso por la justicia social en México y el Estado de Hidalgo.



En su labor profesional, Elisa Acuña Rosetti se desempeñó como periodista de corte anarcofeminista siendo una de las primeras escritoras en escribir sobre temas de exclusión y desigualdad de las mujeres, algo insospechado para la época, en donde la mayoría de las mujeres tenía un rol en la vida privada pero no en la vida pública; por otra parte, la labor de periodista crítica fue otro de sus distintivos, pues con la pluma y el papel atacó al gobierno de Porfirio Díaz, en los artículos que redactó para los periódicos Excelsior y El Duende de Veracruz. Para el año 1903 formó parte de la dirección del Club Liberal Mexicano (CLM), de manera conjunta con Juana Belén Gutiérrez de Mendoza y María del Refugio Vélez, desde ese espacio el 23 de febrero de 1903 firmó el "Manifiesto a la nación del Club Liberal, Ponciano Arriaga", redactado por Camilo Arriaga y publicado en El Hijo del Ahuizote, el manifiesto exigía libertad de expresión y la organización de más clubes liberales.

Como parte de la lucha contra la dictadura de Porfirio Díaz, Acuña Rosetti se afilió al Club Anti-reeleccionista Redención (CAR), donde redactó artículos sobre la no reelección y se acercó al grupo creado por los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón. En 1901 participó en el I Congreso de Clubes Liberales, en donde era una activa integrante expresando ideas revolucionarias para la época.

Elisa Acuña Rosetti ha sido reconocida como una precursora de la Revolución Mexicana, ya que en 1903 fue detenida por oponerse férreamente al régimen porfirista, junto con los hermanos Flores Magón, Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, Camilo Arriaga y Juan Sarabia, encerrados en la celebre cárcel de Belem, sin embargo fue liberada a principios de 1904. No obstante, participó en el periódico "Fiat Lux" junto a Juana Belén Gutiérrez de Mendoza y posteriormente en San Antonio Texas, en el periódico Vesper. Otra de sus acciones más sobresalientes fue que formó parte de la dirección del Partido Liberal Mexicano. En 1908 en el distrito de México fundó la organización política Socialismo Mexicano, y en abril de 1910 participó de manera activa en la organización de la Gran Convención Nacional que apoyó la candidatura de Francisco I. Madero por la presidencia de México. En ese mismo año fundó el periódico llamado La guillotina y entre 1911-1912 colaboró en el periódico Nueva Era.

En la cárcel, Acuña Rosetti conoció a la periodista y poetisa anarcosindicalista Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, poco después huyó de la represión y se exilió en Estados Unidos, ya instalada en el exilio junto con Juana Belén Gutiérrez de Mendoza y Sara Estela Ramírez, fue miembro de la redacción del semanario "Tarde" en San Antonio (Texas). También fundó, con Juana Belén Gutiérrez de Mendoza y Dolores Jiménez Muro, "Las Hijas de Anáhuac", grupo integrado por unas trescientas mujeres libertarias que exigían a través de huelgas mejores condiciones laborales para las mujeres trabajadoras. Elisa continuó editando el periódico Fiat Lux, ahora como órgano de la Sociedad Mutualista de Mujeres. Su actuar era por convicción y lo demostró en un intento de rebelión orquestado por el Círculo "Ponciano Arriaga" fue detenida con otras compañeras, Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, Dolores Jiménez Muro y María Dolores Malvaes, pero la intentona fracasó y por segunda ocasión fue encerrada en prisión, ahora en la isla de San Juan de Ulúa (Golfo de México).

En abril de 1910 participó en la organización de la Gran Convención Nacional Independiente, que se realizó en el Tívoli del Liceo de la Ciudad de México. En el mismo año apoyó al Club Femenino Antirre-eleccionista "Hijas de Cuauhtémoc", fundado por Dolores Jiménez Muro.

Para marzo de 1911 apoyó el "Complot de Tacubaya", organizado por Camilo Arriaga para derribar a Porfirio Díaz, pero no resultó con éxito. En 1911, se organizó contra la reelección y para apoyar a Emiliano Zapata creó, con Juana Belén Gutiérrez de Mendoza y Dolores Jiménez Muro, entre otros, la organización «Amigas del Pueblo», que pedía el voto femenino para el presidente provisional Francisco León de la Barra. En junio de 1911 este grupo organizó una manifestación, misma que fue duramente reprimida, con un resultado de nueve muertos.

Para cuando Victoriano Huerta llegó al poder, su crítica no mermó, pues atacó a la dictadura Huertista (1913-1914) con manifiestos, panfletos y artículos en los periódicos (La Voz de Juárez, Sinfonía, Combate, Anáhuac, etc), hasta la entrada de Álvaro Obregón a la capital mexicana el 14 de agosto de 1914. Ser parte de la minoría opositora a Huerta le costó ser perseguida de manera férrea.

Asimismo, la Diputada promovente manifestó que "En 1914 se vinculó al partido de Emiliano Zapata, actuando como enlace con los Carrancistas. Ese mismo año se declaró partidaria de Emiliano Zapata y fue nombrada jefe de Propaganda de su movimiento en el Estado de Puebla para luchar contra Victoriano Huerta; también fungió de enlace entre los zapatistas y los carrancistas. De manera conjunta con Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, editó "La Reforma", el primer periódico mexicano destinado a reivindicar la causa de los pueblos indios en todo México. Y después de la Revolución trabajó en el Consejo Feminista Mexicano, también lo hizo



en la Liga Panamericana de Mujeres y en el Departamento de Prensa de la Biblioteca Nacional (actual Hemeroteca Nacional).

A partir de 1920 fue destinada al Departamento de Prensa de la Biblioteca Nacional, que en 1932 se transformó en la actual Hemeroteca Nacional de México. Para el año de 1927 dirigió la VI Misión Cultural "Cruzada contra la Ignorancia", de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con la que tuvo la oportunidad de recorrer las distintas comunidades indígenas de los Estados de Zacatecas, Aguascalientes y San Luis Potosí, donde la campaña tenía la finalidad de llevar la educación a todas las comunidades rurales mexicanas.

Elisa Acuña Rosetti murió el 12 de noviembre de 1946 en la Ciudad de México, su verdugo fue un cáncer gástrico. Pero su acción en pro de la democracia no se olvidó ni ha pasado desapercibida, muestra clara se suscitó el 16 de noviembre de 2010, con ocasión del Centenario de la Revolución Mexicana, sus restos fueron trasladados del "Panteón Civil de Dolores" de la Ciudad de México, donde había sido enterrada al morir, a la "Rotonda de los Hidalguenses Ilustres" de Pachuca de Soto, Hidalgo. Además, su figura inspiró el personaje de Emilia Sauri de la novela Mal de amores de Ángeles Mastretta".

CUARTO. Que la Diputada Noemí Zitle Rivas refirió que en el marco internacional del Día de la Mujer presentó la Iniciativa en estudio porque personajes sobresalientes, como Elisa Acuña Rosetti –revolucionaria hidalguense- fue, ha sido y seguirá siendo clave para visualizar los inicios de la lucha por la democratización del país y por los derechos de las mujeres.

Finalmente expuso la promovente, cinco motivos por los cuales se debe dar cabida a Elisa Acuña Rosetti en el Muro de Honor del recinto y reconocer la lucha de las mujeres: Luchó activamente por el cambio democrático y los derechos de las mujeres; se desempeñó de manera consciente y dedicada a la alfabetización como maestra de educación primaria; fue una luchadora social e intelectual hidalguense de gran influencia en la Revolución Mexicana, su labor como periodista crítica, sin temor a la represión ni a la censura, la mantuvieron en la lucha por obtener la libertad de organización y de expresión y fue una mujer feminista contra su tiempo, cuya lucha es motor de las actuales feministas y ejemplo para la sociedad.

QUINTO. Que la Comisión que actúa cuenta con las observaciones del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, respecto de la iniciativa de mérito, el cual refirió que actualmente existen 27 nombres en el Muro de Honor del recinto legislativo, de los cuales 26 son de hombres y sólo uno corresponde a una destacada mujer en la historia de Hidalgo. Asimismo, refirió el Instituto que todos los nombres aparecen sin leyenda, es decir únicamente el nombre; por lo que sugirió que, en su caso, sólo se inscriba el nombre de la homenajeada "Elisa Acuña Rosetti". De igual manera, proponen poner el nombre completo (Elisa Acuña Rosetti), considerando que, de esa manera, sería honrarla a ella misma y por igual honrar su origen materno y paterno, toda vez que con un solo apellido se estaría privando del merecido homenaje a la madre de la activista.

Asimismo, y dada la historia perfectamente documentada en la exposición de motivos por parte de la Diputada promovente sobre la ejemplar trayectoria de la profesora Elisa Acuña Rosetti, así como su perfil académico y de lucha por los derechos, consideró el Instituto de Estudios Legislativos, no encasillar a la hidalguense homenajeada sólo como revolucionaria, puesto que dentro de su trayectoria personal destaca también la docencia, el periodismo, el activismo político revolucionario liberal y el feminismo.

SEXTO. Que respecto al artículo segundo de la Iniciativa de mérito, consistente en establecer el premio "Elisa Acuña revolucionaria hidalguense" a destacadas mujeres hidalguenses en la lucha por los derechos de las mujeres y en virtud de que de la Iniciativa no se desprende reglamentación alguna relacionada con la substanciación del premio, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión que actúa, acordaron no considerar la parte relativa al mismo, por no existir condiciones para ello.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL CUAL SE INSCRIBE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO LA FRASE: "ELISA ACUÑA ROSETTI".

ARTÍCULO ÚNICO. Se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la frase: "Elisa Acuña Rosetti".



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Para efectos de dar cumplimiento al presente Decreto, se faculta a la Junta de Gobierno de este Congreso del Estado realizar lo conducente.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREÓ LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I, XL Y LIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 25 de noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo, el cual ha tenido diversas modificaciones en fechas 15 de mayo de 2017 y 10 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Que la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo, tiene por objeto coordinar las políticas, programas y acciones para prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores en edad permitida.

TERCERO. Que el artículo 3, del Acuerdo Modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 15 de mayo de 2017 y, que se hace referencia en el primer considerando, establece la integración de la Comisión en la que participan entre otras, las siguientes Secretarías: del Trabajo y Previsión Social; de Gobierno; de Finanzas Públicas; de Desarrollo Social; de Desarrollo Económico; de Desarrollo Agropecuario; de Turismo; de Cultura; de Educación Pública; de Salud y de Seguridad Pública.

CUARTO. Que con fecha 31 de mayo de 2018, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo, en la cual se aprobó la incorporación de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal como integrante de la Comisión, así como del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal (INDEMUN) y de la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI), como invitados permanentes, adición que fue publicada con fecha 10 de diciembre de 2018, mediante el acuerdo por el que se modificó el diverso que creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo, a que hace referencia el considerando primero, integrando en su fracción XXI a la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública como parte de la citada Comisión.

QUINTO. Que con fecha 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la que, entre otras se estableció en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 26, lo siguiente:

Artículo 17 Bis: “Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, dichas oficinas se coordinarán con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, debiéndose observar lo siguiente”...

Artículo 17 Ter.- “El Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen



algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo”...

Artículo 26.- *“Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:*

... Secretaría de Bienestar;”...

SEXTO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 23 de agosto de 2019, en su artículo 2 señala que: “Al frente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, habrá un Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

... Fracción XIX.- Oficinas de Representación Federal del Trabajo.

Por lo anterior es que resulta ineludible realizar la modificación conducente a la denominación con la que cuentan los hasta ahora integrantes: Delegación de Desarrollo Social y Delegación Federal del Trabajo.

SÉPTIMO. Que con fecha 03 de junio de 2019, se celebró la Primera Sesión Ordinaria 2019, de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo, en la cual se aprobó la incorporación de la Secretaría de Contraloría como integrante de la Comisión.

OCTAVO. Que la Secretaría de Contraloría tiene entre sus atribuciones la de establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la evaluación permanente de la calidad e impacto de los servicios a cargo de las dependencias y entidades, que asegure el cumplimiento de metas y objetivos, que fomente en las y los servidores públicos la cultura de la calidad y la excelencia en la prestación de los servicios y atención a la ciudadanía. De este modo se vuelve trascendental incorporarla como integrante de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, toda vez que su participación será de vital importancia para lograr el cometido de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREÓ LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican las fracciones XVIII y XIX y se adiciona la fracción XXII del artículo 3 del Acuerdo que creó a la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...



- XVII. ...
- XVIII. **La Oficina de Representación Federal del Trabajo en Hidalgo.**
- XIX. **La Delegación de Programas para el Desarrollo.**
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. **La Secretaría de Contraloría.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
RÚBRICA**



La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día jueves 19 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas. **Presidenta:** Buenos días integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades, medios de comunicación e invitados que hoy nos acompañan a la realización de la **Septuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública. Bienvenidas y bienvenidos sean todos ustedes. Presidenta:** Solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este Pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta Sesión. **Secretario:** Se les informa que para la realización de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria, con carácter pública, se presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: Lectura del Proyecto del Orden del Día;** 1.Lectura del Proyecto del Orden del Día; 2.Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; 3.Aprobación del Proyecto del Orden del Día; 4.Presentación del Acuerdo de Correspondencia recibida por la Secretaría de este H. Ayuntamiento; 5.Presentación del Dictamen de Procedimiento referente a la aprobación del calendario de sesiones ordinarias 2020, solicitado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. 6.Presentación del Dictamen de Procedimiento referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción V al artículo 104 y adiciona el artículo 106 bis, al Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imágen Urbana para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, solicitado por la C. Ruth Guadalupe García Cordero, Regidora del Partido Acción Nacional. 7.Presentación del Dictamen de Procedimiento Relativo a la autorización de la firma del contrato de arrendamiento que celebran entre el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y la persona jurídica "Cargo Movil" S.A.P.I. de C.V., presentado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. 8.Presentación del Dictamen de Procedimiento Relativo a la autorización para que se lleven a cabo descuentos en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2020, a todos aquellos titulares que no se encuentren en el supuesto del artículo 165 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, presentado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. 9.Presentación del Dictamen de Procedimiento referente a la autorización por parte de los integrantes de la H. Asamblea Municipal de la tarifa mínima y máxima por la prestación del servicio correspondiente al giro de Estacionamientos contemplada en cualquiera de sus modalidades, siendo la siguiente:

TARIFA POR HORA	
MÍNIMA	MÁXIMA
\$ 5.00	\$ 15.00
Tarifa por fracción	25% del costo de la hora, cada 15 minutos

presentado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo.

10.Presentación del Dictamen de Procedimiento Referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos de Pachuca de Soto, Hidalgo., presentado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. 11.Asuntos Generales; 12.Convocatoria para la siguiente Sesión Ordinaria Pública ; 13.Clausura de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública. **Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta:** Solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta Sesión. **Secretario:**

Presidenta Municipal	Yolanda Tellería Beltrán	Presente
Síndico Procurador Hacendario	Alejandro Moreno Abud	Falta
Síndico Procurador Jurídico	Francisco Carreño Romero	Presente
Regidora	Diana Lorena Salinas Silva	Presente
Regidor	José Luis Zúñiga Herrera	Permiso Por Escrito
Regidora	Ruth Guadalupe García Cordero	Presente



Regidor	Noé Alvarado Zúñiga	Permiso Por Escrito
Regidora	Marleen Alejandra Montaña Juárez	Falta
Regidor	Yuseb Yong García Sánchez	Presente
Regidora	Ruth León Cruz	Presente
Regidor	Fernando Flores Pérez	Presente
Regidora	Aurora Mohedano Romero	Presente
Regidor	Jorge Ortega Morel	Presente
Regidora	Gloria Isabel Vite Cruz	Presente
Regidora	Génesis Marcela Vázquez González	Presente
Regidor	Rafael Adrián Muñoz Hernández	Presente
Regidora	Liliana Verde Neri	Presente
Regidor	Juan Ortega González	Presente
Regidor	Octavio Castillo Acosta	Presente
Regidora	Nidia Analy Chávez Cerón	Presente
Regidor	Navor Alberto Rojas Mancera	Presente
Regidor	Jaime Horacio Medina Lugo	Presente

Secretario: Informo a Ustedes que se cuenta con la asistencia de dieciocho integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública; así mismo solicito respetuosamente a la C. Presidenta Municipal haga la Instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión Ordinaria Pública. **Es cuanto señora Presidenta. Presidenta:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie. **siendo las nueve horas con dieciséis minutos del día jueves 19 de diciembre del año 2019, declaro formalmente instalada la Septuagésima Novena sesión ordinaria pública de este Honorable Ayuntamiento; siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen. Presidenta:** Pueden tomar asiento, gracias. **Presidenta:** Solicito al Secretario, nos informe sobre el siguiente Punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto es la **Aprobación del Proyecto del Orden del Día**, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la consulta de la votación para la aprobación del mismo. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este pleno. Quienes estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el proyecto del Orden del Día para la realización de esta Sesión, fue aprobado por **unanimidad de Votos. Es cuanto señora Presidenta.**

- 4-----
- 5-----
- 6-----
- 7-----
- 8-----

9. **Presidenta:** Solicito al señor Secretario, nos informe sobre el siguiente punto del orden del día. **Secretario:** Informo a ustedes que es el desahogo del punto número 9. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO I.- Nombre del asunto.-** referente a la autorización por parte de los integrantes de la H. Asamblea Municipal de la tarifa mínima y máxima por la prestación del servicio correspondiente al giro de Estacionamientos contemplada en cualquiera de sus modalidades, siendo la siguiente:

TARIFA POR HORA



MÍNIMA	MÁXIMA
\$ 5.00	\$ 15.00
Tarifa por fracción	25% del costo de la hora, cada 15 minutos

II.- Número de expediente.- SA/DP/343/2019. III.- Fecha de recepción.- 16 de diciembre de 2019. IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.- la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal

Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. V.- La **Secretaría propone:** Que el presente asunto por su naturaleza, se dispense el turno a comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente sesión. Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de diciembre de 2019. **Atentamente, el de la voz. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta:** Solicito al señor Secretario someter a votación la propuesta del dictamen de referencia, a fin de dispensar el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto de la dispensa de turno a comisiones del dictamen en comento, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a ustedes que la propuesta de dispensar el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión, fue aprobada por **unanimidad de Votos. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió Orador alguno solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de Procedimiento, que se acaba de presentar fue aprobado por **unanimidad de votos. Es cuanto señora Presidenta.**

- 10-----
- 11-----
- 12-----

13 Presidenta: Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a todos ustedes, que es la clausura de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública. **Es cuanto señora Presidenta.**

Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, del día jueves 19 de diciembre del año 2019, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Septuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Por su asistencia a las y los integrantes de este órgano colegiado, a los medios de comunicación y al público en general que el día de hoy nos acompañaron, muchas gracias. Constando la presente acta de 13 fojas útiles por una sola de sus caras, se firma de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron. -----

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. RAUL BAÑOS TINOCO

SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL
RÚBRICA



C.FRANCISCO CARREÑO ROMERO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO
RÚBRICA

REGIDORES

DIANA LORENA SALINAS SILVA
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCÍA
CORDERO
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA
SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO ROMERO
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ

C. FERNANDO FLORES PÉREZ
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ
HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO
RÚBRICA



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55.

EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 169/2016-55
POBLADO: TLAXCALILLA
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO Y PÚBLICO EN GENERAL.-

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 169/2016-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO LA TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE **EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A **PALEMON PAIS**, AMPARADOS CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO 3637502, ASIGNADOS POR EL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL EJIDO DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, RELATIVO A LA PARCELA 58, CON UNA SUPERFICIE 3-20-53.69, UBICADA EN ESE NÚCLEO AGRARIO, CON PRECIO TOTAL DE **\$2,562,692.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 YA CITADO.- DOY FE.**

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE ENERO DE 2020. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 02-03-2020

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 489/2019-14
POBLADO: SANTIAGO TLAPACOYA
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de **ANCELMO HERNANDEZ GRANADOS**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que RICARDO CANALES LAZCANO, demanda ante este Tribunal el juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2019; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de PACHUCA, HIDALGO.-DOY FE. -----

---Pachuca, Hgo., a 24 de febrero de 2020.-----

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 04-03-2020



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 400/2019-14
POBLADO: TEXCALITTLA
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JOSÉ MARCOS ISLAS LUNA, se hace de su conocimiento que RAÚL TABOADA HERNÁNDEZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de prescripción positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2019, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 de Abril del año 2020, a las 11:00 horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Hidalgo.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 19 de Febrero del año 2020.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 939/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de MANCERA LAGUNAS ROSAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000939/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 939/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada ROSAURA MANCERA LAGUNAS, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II. Quedan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, quien actúa con Secretario LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe. Nnce

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 30/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ESCOBAR ISLAS IVAN IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000030/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 30/2019

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 21veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios



extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada IVAN IGNACIO ESCOBAR ISLAS por ende, se ordena notificarle a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a IVAN IGNACIO ESCOBAR ISLAS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “Diario el Milenio Hidalgo”, haciéndole saber al demandado IVAN IGNACIO ESCOBAR ISLAS que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, haciendo valer las excepciones que permite en artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber que en caso de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Bmh

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 386/2019

- - - Dentro de los autos del Expediente número 386/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO DAVILA HERNANDEZ en contra de ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, en su carácter de causahabiente del señor AGUSTIN CANSECO SOLIS, se ordenó lo siguiente: “Apan, Hidalgo, a 05 cinco de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.- Por presentado MARIA CRISTINA DAVILA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 108, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625 del código de procedimientos civiles, así como la tesis que a la letra dice: **“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL, Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.”**

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV- Septiembre. Tesis: II. 1º. C: T: 200 C Pagina: 326. Tesis Aislada. Se acuerda:- I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocurrente en su escrito de cuenta y al estudio de los presentes autos de los cuales se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la demandada ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, en consecuencia y como lo solicita la ocurrente **se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.**- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el periódico de mayor circulación local denominado “El Sol de Hidalgo”, Edición Regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días contados después del último edicto publicado en el periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANTONIO DAVILA HERNANDEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir



notificaciones en esta Ciudad de Apan, Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizaran por medio de lista, lo que se les hace saber por este medio al demandado.- III.- Quedan a disposición del promovente y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los edictos referidos en el punto que antecede para que por su conducto los haga llegar a su destino.- IV.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **LILIANA LIRA GAMBOA**, que autentica y da fe. -

3 - 3

APAN, HIDALGO, 10 DE ENERO DE 2020.- LA C. ACTUARIO. - LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2020
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 661/2017

Dentro de los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARÍA ADDY HERNÁNDEZ MORENO** en su carácter de **apoderada legal y representante de JAIME ARELLANO LUJANO** en contra de **JORDAN ZAMORA GODÍNEZ**, Notario Público número 01, del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, **CANDIDO MEJÍA GARCÍA** en su carácter de Notario Público número 04 cuatro del Patrimonio Inmobiliario Federal, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, Director de Catastro Municipal de Actopan, Hidalgo, dentro del expediente número 661/2017, se dictó el presente auto, que a la letra establece: - - - - -Actopan, Hidalgo a 10 diez de Enero del año 2020 dos mil veinte. - - - - -Por presentada **MARÍA ADDY HERNÁNDEZ MORENO** en su carácter de **apoderada legal de JAIME ARELLANO LUJANO**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - -I...II.- Por lo demás solicitado, como se solicita, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos al litisconsorte **HEBER OLVERA MARTÍNEZ**. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a **HEBER OLVERA MARTÍNEZ**, publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo" haciéndole saber que deberá presentarse a éste H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial del Estado"; a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio que queda a su disposición y en la Segunda Secretaria de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos. III. Notifíquese y Cúmplase. - - - - -Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA **MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ** que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA **ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe. - - - - -

2 - 3

ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; 21 DE ENERO DE 2020.- C. Actuario.-LICENCIADA ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2020
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1385/2019

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ROSENDO BARRIOS AMADOR, ALFONSO BARRIOS AMADOR, Y MARIA DE LA LUZ BARRIOS AMADOR A BIENES DE MARIA GUADALUPE CARITINA AMADOR CRUZ, CONOCIDA TAMBIEN CON EL NOMBRE DE GUADALUPE AMADOR CRUZ EXPEDIENTE NÚMERO 1385/2019

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 12 doce de diciembre del 2019 dos mil diecinueve. Por presentado Rosendo, Alfonso y María de la Luz de apellidos Barrios Amador, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de María Guadalupe Caritina Amador Cruz y/o Guadalupe Amador Cruz. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.-... II.-... III.-...IV.-...V.-... VI.- Toda vez que la declaración de herederos la está solicitando los sobrinos de la de cujus (pariente colateral en tercer grado) una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado), y en virtud de que el lugar de origen del finado es en esta ciudad, (en las puertas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo) anunciando la muerte sin testar de la autora de la presente sucesión y el grado de parentesco de los que reclaman la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico del Sol de Tulancingo, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Guadalupe Caritina Amador Cruz y/o Guadalupe Amador Cruz, parientes Colaterales en tercer grado de la autora de la Sucesión (sobrinos). El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. VII.-...VII.-... IX.- Notifíquese



y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaño, que autoriza y da fe. *iaam

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 172/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OPERADORA LA ESCALERA S.A. DE C.V. , SOTO HERNANDEZ MARIO en contra de INMUEBLES DE MEXICO S.A. , LIEDO GALINDO PEDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 172/2017

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Jesús Alberto Pereda García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55,111, 121 fracción II, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto V del auto de fecha 05 cinco de julio del año en curso y reiterada que sea su petición se proveerá lo que en derecho corresponda. .

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 05 Cinco De Julio De 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado Jesús Alberto Pereda García En Su Carácter De Apoderado Legal De OPERADORA LA ESCALERA S.A. De C.V., Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 127, 265, 287, 625, 626 Y 627 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo La Publicación De Los Edictos Ordenados Mediante Auto De Fecha 06 Seis De Marzo De 2018 Dos Mil Dieciocho, Correspondientes Al Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio, Mismos Que Se Mandan Agregar A Sus Autos Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.

II. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada INMUEBLES DE MEXICO S.A., Al No Contestar La Demanda Incoada En Su Contra Dentro Del Término Que Le Fue Concedido Para Tal Efecto Y Por Perdido El Derecho Que Dentro Del Mismo Debió Ejercitar.

III. En Consecuencia De Lo Anterior Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En El Punto I Del Auto De Fecha 06 Seis De Marzo De 2018 Dos Mil Dieciocho, A INMUEBLES DE MEXICO S.A., Declarándole Rebelde Y Por Ende Presuntivamente Confeso De Los Hechos De La Demanda Que Dejó De Contestar, Debiéndosele Notificar En Lo Subsecuente, Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Salvo Que Con Posterioridad Se Ordene Lo Contrario.

IV. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Autos Se Fija La Litis En El Presente Juicio Y En Consecuencia, Se Concede A Las Partes Un Término Legal De 10 Diez Días Para Que Ofrezcan Sus Correspondientes Pruebas, Que Correrá A Partir Del Día Siguiente En Que Se Notifique El Presente Auto.

V. En Virtud De Que La Parte Demandada Fue Debidamente Emplazada Por Medio De Edictos De Conformidad Con El Artículo 627 De La Legislación Citada Al Rubro, Publíquese El Presente Proveído Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo.

VI. Toda Vez Que Se Ha Dejado De Promover Por Más De 6 Seis Meses En El Presente Asunto, Notifíquese A Las Partes El Contenido Del Presente Proveído En El Domicilio Procesal Que Tienen Señalado En Autos.

VII. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firmó La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 440/2013**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **DANIEL HERNANDEZ AZUARA** en contra de **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **JUANA ALDANA CANO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MONICA BALDEPEÑA ALDANA** dentro del expediente número 440/2013, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

Actopan, Hidalgo, a 08 ocho de febrero del año 2009 dos mil diecinueve.-----



Por presentado **DANIEL HERNANDEZ AZUARA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 109, 110, 111, 113 fracción IV, 127, 131, 253, 258, 265, 266, 275, 276, 286, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:-

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como se solicita, se abre este juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para ese fin a las partes el término legal de 10 diez días hábiles fatales.-

II.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.-

III.- Notifíquese y cúmplase.-

Así, lo acuerda y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, que actua con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ROCÍO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe.-

2 - 2

Actopan, Hidalgo 06 de Mayo 2019.- C. Actuario.-ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000794/2016

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA PEDRAZA LUIS MANUEL en contra de COLIN HURTADO SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000794/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 794/2016

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por recibido oficio número 2058/2019, procedente de la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por medio del cual se remiten copias certificadas del auto de fecha 11 once de noviembre del presente año, así como el expediente en que se actúa. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 409 y 676 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta, así como la copia certificada del auto de fecha 11 once de noviembre del presente año, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Visto el contenido del auto referido en el punto que antecede, procédase a subsanar la omisión precisada en el mismo, por lo que, se ordena dar cumplimiento al resolutive séptimo de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de octubre del año en curso, dictada en esta instancia.

III.- Hecho que sea lo anterior, remítase de nueva cuenta el expediente en que se actúa, con las constancias referidas en el punto que antecede, a la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como alcance al Toca Civil número 812/2019-III.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Ha Procedido La Vía En La Que Se Promovió El Presente Juicio.

SEGUNDO.- El Actor LUIS MANUEL GARCIA PEDRAZA, No Acredito Los Hechos Motivo De Sus Pretensiones, Y El Demandado SERGIO COLIN HURTADO, No Dio Contestación A La Demanda Interpuesta En Su Contra, Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebelía.

TERCERO.- En Consecuencia, Se Absuelve Al Demandado SERGIO COLIN HURTADO, De Las Prestaciones Que Le Fueron Reclamadas En Su Demanda Por LUIS MANUEL GARCIA PEDRAZA.

CUARTO.- No Se Hace Especial Condena En Costas En Esta Instancia.

QUINTO.- "De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización."

SEXTO.- Previas Las Etapas Impugnativas Que Fueran En Su Caso Procedentes, Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido Con Las Anotaciones Correspondientes En El Libro De Gobierno, Realizándose Además La Devolución De Los Documentos Originales Que Fueron Presentados Por El Actor.

SEPTIMO.- De Acuerdo A Lo Establecido Por El Artículo 627 Del Código De Procedimientos Civiles, Publíquese Los Puntos Resolutivos De Esta Sentencia Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial.

OCTAVO.- Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

A S I, Lo Resolvió Y Firma La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALÉZ, Juez Primero Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2020



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 884/2019**

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELSO DANIEL GARCIA** promovido por **VICTOR MAUEL GARCIA LUNA, expediente número: 884/2019**: - - - Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, Por presentado **VICTOR MANUEL GARCIA LUNA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado la sucesión intestamentaria a bienes de **CELSO DANIEL GARCIA**, basándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que hace valer en el de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 94, 95, 111, 113, fracción I, 141, 154 fracción V, 757, 762, 770, 771, 776 y 777 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, SE ACUERDA: - - - I.- .. II.- ... III.- IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- VIII.- ... IX.- En razón de que en el presente juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** lo denuncia la promovente **VICTOR MANUEL GARCIA LUNA**, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermana del de cujus **CELSO DANIEL GARCIA**, **publiquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS** en el periódico Oficial del Estado así como el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **CELSO DANIEL GARCIA** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviene. - - - IX.- X.- ... XI.- ... XII.- ... - - - Así lo acordó y firma la jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de ley **LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ** que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEON CEA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 15 de octubre de 2019.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 167/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **JOSE CARMEN ALDANA FLORES** EN CONTRA DE **MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO** EXPEDIENTE NUMERO **167/2019**, LA CIUDADANA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE;

Tizayuca, Hidalgo a 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado **OSCAR ALEJANDRO ALDANA ROSTILLO** como apoderado legal de **JOSÉ CARMEN ALDANA FLORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 283, 289, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 350, 352, 353, 356, 358, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que los demandados **MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO** no ofrecieron pruebas de su parte, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita la parte actora díctese, el auto admisorio de pruebas correspondiente.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

IV.- De los demandados **MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO**, no se hace pronunciamiento especial, toda vez que no ofrecieron pruebas de su parte.

V.- Se abre un periodo de 30 treinta días para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes, eligiéndose la forma escrita, no obstante, tomando en cuenta la carga de trabajo de este Juzgado y por así permitirlo la agenda del mismo, las pruebas admitidas se desahogarán en las fechas más próximas disponibles que a continuación se señalan.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de **MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO**, quienes deberán ser citados por los conductos legales, para que el día y hora antes señalados, comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones; aperecidos que de no hacerlo así, sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de marzo de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de **GUILLERMINA PAZ JIMÉNEZ GARCÍA Y LORENZO ALDAMA FLORES**, por lo que se requiere a la parte oferente para que el día y hora antes indicados, presente a sus testigos en el local de este Juzgado a rendir su testimonio, tal como se comprometió a hacerlo.

VIII.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de marzo de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba admitida a la parte actora consistente en el reconocimiento de contenido y firma del contrato de compraventa de fecha 06 seis de agosto de 2005 dos mil cinco, mismo que obra a fojas de la 7 siete a la 10 diez de autos, a cargo de **MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO**.

IX.- En preparación de la prueba Pericial en materia de **TOPOGRAFÍA** admitida a la parte actora, se tiene por designado como Perito de su parte al **INGENIERO ARQUITECTO JUAN JOSÉ QUINTANAR ARELLANO**, quien deberá ser notificado de su designación por conducto de su oferente, para que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas se presente en este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo acreditar con prueba documental fehaciente, que cuenta con los conocimientos necesarios en la materia sobre la que dictaminará y hecho que sea, emita su correspondiente peritaje respecto de los puntos propuestos por la parte actora, dentro de los 5 cinco días siguientes a la aceptación y protesta de su cargo.



X.- Se requiere a los demandados para que dentro del término de 3 tres días designen Perito en TOPOGRAFÍA de su parte quien deberá determinar sobre los puntos propuestos por la parte actora; aperecidos que de no hacerlo así, esta Autoridad lo hará en su rebeldía y a su costa.

XI.- Las demás pruebas que fueron admitidas, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XII.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a los demandados MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO las fechas y horas que han sido programadas para el desahogo de las pruebas que han sido admitidas.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo por Ministerio de Ley, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO.-LICENCIADA CELESTE LOPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2020
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1450/2013**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de Febrero del año 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR YOCUNDO RENÉ ZARAGOZA TENORIO EN CONTRA DE JUSTINO RIVERA CRUZ Y/O MARTHA GARCÍA MALDONADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1450/2013

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte. Por presentado LIC. YOCUNDO RENE ZARAGOZA TENORIO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio, ubicado en Lote 3, manzana 47, zona 01, actualmente Calle Miguel Hidalgo, número 104, Colonia Segunda Ampliación, San Isidro del Ejido de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 727, Tomo II, libro 1, Sección Primera, de fecha 07 siete de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$635,000.00 seiscientos treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, región Tulancingo. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese el presente proveído a los acreedores que se desprenden del certificado de gravámenes exhibido, en los domicilios indicados por el cursante en su escrito de fecha 29 veintinueve de abril del año próximo pasado. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó, el licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 12/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GOMEZ ORTEGA MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000012/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 12/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 124, MANZANA3, LOTE 2, COLONIA RÍO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1, 146,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.



- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 626/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ESCAMILLA ISLAS ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000626/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 626/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en PUERTO BARRA DE NAUTLA, DEPARTAMENTO 8, EDIFICIO 8, MANZANA 7, LOTE 8 A, CONJUNTO HABITACIONAL PALMAR SOLIDARIDAD, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$384,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 108/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FLORES BELLO ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000108/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 108/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve.



Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Árbol del Roble, Número 145, Vivienda 1, Manzana XXVIII B, Lote 6, Fraccionamiento Paseos de Chavarría, Etapa Segunda, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$339,560.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000192/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de SILVA RIVERA CLAUDIA NATALIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000192/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente 192/2016

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por la corredor público número 7 plaza del estado de Hidalgo., MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS.

II. Agréguese a los autos el avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la perito MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio y tomando en consideración que en autos obra el certificado de existencia e inexistencia de gravámenes, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, consistente en el ubicado en circuito Esmeralda, número 401, lote número 120, Fraccionamiento Parque Esmeralda, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



- XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y da fe. GAM

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 786/2018.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DURÁN CHÁVEZ EMILIA en contra de CERVANTES VARGAS MARIA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000786/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 786/2018.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de noviembre de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada EMILIA DURAN CHAVEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 131, 254, 275, 287, 409 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada MARIA ANGELICA CERVANTES VARGAS, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se tiene por perdido su derecho para tal efecto.

II. En consecuencia notifíquese a MARIA ANGELICA CERVANTES VARGAS, por medio de lista.

III. Vistas las constancias de autos y como lo solicita el promovente, se abre en este juicio el periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para ello a las partes el término legal de 10 (diez) días hábiles fatales.

IV. Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 627 de la Ley adjetiva Civil, se ordena notificar el presente auto a la parte demandada MARIA ANGELICA CERVANTES VARGAS, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos los cuales se publicarán 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. ESP

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 110/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GODINEZ RAMIREZ GLORIA , GODINEZ RAMIREZ EMMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000110/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 110/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 (dieciocho) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

V I S T O, el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, 276, 277, 409 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva." y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", se ACUERDA:

I. Del estudio minucioso de la instrumental de actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que en virtud de que la presente denuncia la realizan GLORIA GODÍNEZ RAMÍREZ y EMMA GODÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de parientes colaterales del autor de la sucesión, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días, a fin de que esta Autoridad se encuentre en condiciones de resolver lo que en derecho corresponda.

II. De igual modo, en virtud de que los denunciados no realizan manifestación alguna respecto a los padres del de cujus, atendiendo nuevamente a la instrumental de actuaciones a la que ya se le ha otorgado pleno valor probatorio y en específico las actas de nacimiento de los promoventes, se vislumbra el nombre de los padres del de cujus, por lo que se requiere a los interesados para que señalen el



domicilio cierto, preciso y conocido de los CC. GUADALUPE GODÍNEZ y AURORA RAMÍREZ –padres del de cujus a efecto de notificarles la radicación y tramitación del presente juicio, por si a su derecho e interés conviene, comparezcan ante esta H. Autoridad en el término legal de tres 3 (tres) días a deducir sus posibles derechos hereditarios. O de ser el caso que hayan fallecido, se les requiere a los promoventes que acrediten con prueba idónea tal hecho.

III. En otro orden de ideas se les requiere a los promoventes para que manifiesten bajo protesta de decir verdad si el de cujus tuvo o no, más hermanos a parte de los promoventes, en virtud de no haber hecho manifestación alguna en su escrito de denuncia.

IV. Una vez que se dé cumplimiento a los puntos que anteceden, se acordara lo que en derecho proceda.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA LA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTENTICA Y DA FE. ADJMM:.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . ., LUNA LUGO ISRAEL en contra de ARIZA GUADARRAMA MARIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000739/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 739/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 12 DOCE, MANZANA XXVI VEINTISÉIS ROMANO, NÚMERO OFICIAL 110 CIENTO DIEZ, CALLE QUETZALCÓATL, FRACCIONAMIENTO "LA COLONIA" MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. Gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2020
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 353/2014**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR C. JORGE VALDIVIESO OSORIO EN CONTRA DE ABEL CRUZ FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO 353/2014, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 353/2014 EJEC. MERC. Tula de Allende, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte. Por presentado JORGE VALDIVIESO OSORIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1410, 1411 del Código de Comercio; 471, 472, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil: se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y, en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, consistente en lote 2, manzana 3, zona 1, perteneciente al municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.



II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble. III.- Par efectos de dar publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas. Entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de 9 nueve días. Asimismo, entre la última publicación a la fecha del remate deberá de mediar un plazo no menor de 05 cinco días, edictos que deberán publicarse en el Sol de Hidalgo. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe.

2-2
INTERVALO

TULA DE ALLENDE HIDALGO 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 246/2019

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por PAULINO SANCHEZ SANCHEZ en contra de ADAN ORTIZ SANCHEZ, MARIA DE JESUS ORTIZ HERNANDEZ y SERGIO SANCHEZ GALLARDO, expediente número 246/2019 - -

Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. - - - - -

Por recibido oficio número INE/JDE07-HGO/VE/0332/2020, de fecha 13 trece de febrero del año 2020, signado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del Distrito 07, con cabecera en Tepeapulco, Hidalgo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- - - - -

II.- - - - -

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a SERGIO SANCHEZ GALLARDO por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro de un término **de 60 sesenta días**, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, así mismo se le requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizaran por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera secretaria de este juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos. - - - - -

IV.- Notifíquese y cúmplase. - - - - -

Así lo Acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO MAURICO VÁZQUEZ RAMÍREZ que autentica y da fe. - - - - -

1 - 3

Apan Hidalgo a 04 cuatro de Marzo de 2020.-EI C. ACTUARIO.-LIC. IGNACIO MANZANO PEREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2020
JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 153/2019

Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOAQUIN HERNANDEZ MUÑOZ, en contra de ANGELICA MARIA GARCIA CERESO y/o ANGELICA MARIA GARCIA CEREZO, TERESA DE JESUS REYES CORTEZ Y OTROS, dentro del expediente número 153/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado JOAQUIN HERNÁNDEZ MUÑOZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 460, 461, del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA: I.- Con motivo de lo acordado en el auto de fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, en razón de que el domicilio localizado por el REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES 04 JUNTA DISTRITAL, es el mismo respecto del cual se asentó razón actuarial en fecha 15 quince de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, es el motivo por el cual se ordena emplazar a TERESA DE JESÚS REYES CORTEZ por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL ESTADO y el PERIODICO EL SOL DE HIDALGO, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos que se publiquen en el periódico oficial del estado, ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que permite la Ley Adjettiva Civil Vigente en la Entidad, en su artículo 460 y ofrezca pruebas en términos de lo



preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal invocado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de lista, en caso de seguirse el juicio en su rebeldía; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de la demanda, así como los anexos exhibidos con la misma para que se instruya de ellos. III.-Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autoriza y da fe

1 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 04de DICIEMBRE de 2019.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2020
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 96/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de RUIZ AGUILAR RAFAEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000096/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 96/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado Ángel Rafael Sánchez Martínez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene por exhibido el avalúo de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
- IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- V. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble ubicado en lote número 137 ciento treinta y siete, de la manzana IX nueve, de la calle Segunda privada del Mármol, marcada con el número oficial 925 novecientos veinticinco, del Fraccionamiento Colinas de Plata, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte.
- VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, así como en la finca materia del remate.
- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

Actuario/a

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, LICENCIADA MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe. mpcr

Actuario/a.-Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 09-03-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 700/2019**

Dentro los autos del expediente número 700/2019, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SERGIO ZAMORA MENDOZA, se dictó un auto que a la letra dice; "Apan, Hidalgo a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.- por presentado JUAN ANTONIO ZAMORA MENDOZA, con su escrito de cuenta, y visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 111, 131, 135, 771, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda.- I.- Se tiene al recursante apersonándose al presente juicio en su calidad de hermano del autor de la sucesión que nos ocupa, en términos de la documental pública consistente en la copia certificada del acta de nacimiento, misma que ya se encuentra agregada en autos, (a foja 10).- II.- En regularización al procedimiento y toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria, la realizan parientes colaterales del de cujus SERGIO ZAMORA MENDOZA dentro del primer grado, en consecuencia se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y de origen del parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.- III.- - -, IV.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmo la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con secretaria de acuerdos interina, Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe.-

1 - 2

APAN, HIDALGO 21 DE NERO DE 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTÍZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2020

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1340/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO LOPEZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MA. ELIZABETH HERNANDEZ IVENES, EXPEDIENTE NUMERO 1340/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UNA RESOLUCION DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y UN AUTO DE FECHA 6 SEIS DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, QUE A LA LETRA DICEN:

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En términos de lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de realizar la notificación en los términos ordenados en autos, publíquese los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha 27 de noviembre del año 2019, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

Tizayuca, Estado de Hidalgo a 27 veintisiete de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. V I S T O S para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO LOPEZ SERRANO en su carácter de Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. ELIZABETH HERNANDEZ IVENES, expediente número 1340/2015 y:

RESULTANDO

1.- 2.-

CONSIDERANDOS

I.- II.- III.-

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 78 fracción VI, 79, 80, 83, 85, 89, 90 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Procedió la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no contesto a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

TERCERO.- se deberá condenar a MA. ELIZABETH HERNANDEZ IVENES al pago de la cantidad de \$981,958.69 novecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 69/100 m.n., como suerte principal por concepto de saldo del crédito o capital vencido; así como el pago de la cantidad de \$42,996.18 cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos 18/100 m.n., por concepto de intereses ordinarios no pagados y generados del 3 tres de octubre de 2014 dos mil catorce al 3 tres de febrero de 2015 dos mil quince, más los que se sigan generando; así también al pago de la cantidad de \$177.19 ciento setenta y siete pesos 19/100 m.n. por concepto de intereses moratorios generados del día 4 cuatro de enero de 2014 dos mil catorce al 3 tres de febrero de 2015 dos mil quince, más los que se sigan generando hasta que la demandada efectúe el pago total de las cantidades adeudadas y reclamadas; también se condena al pago de la cantidad de \$2,592.92 dos mil quinientos noventa y dos pesos 92/100 m.n., por concepto de primas de seguro; de igual forma se condena al pago de la cantidad de \$5,163.57 cinco mil ciento sesenta y tres pesos 57/100 m.n., por concepto de IVA de comisiones; también el pago de la cantidad de \$536.58 quinientos treinta y seis pesos 58/100 m.n. por concepto de IVA de comisiones, cantidades que fueron pactadas en el contrato de apertura de crédito celebrado con la demandada y asentado en la escritura pública número 62,229, de fecha 20 de septiembre de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del notario público número 13, del Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva. Cantidades que deberán ser cuantificadas en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se condena también al pago de gastos y cotas y por actualizarse en la especie la fracción III, del artículo 138 de la ley Procesal Civil.



QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASI, lo resolvió y firmó el Ciudadano JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que da fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; JULIO DEL 2019.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2020
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 511/2015**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE VICENTA GONZÁLEZ ISIDORO, expediente número 511/2015, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; septiembre 17 diecisiete de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **Licenciado ARTURO SERRANO MOEDANO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 131, 135, fracción V, 422, 423, 424, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:-

I.- Como lo solicita el promovente, y toda vez que la demandada VICENTA GONZALEZ ISIDORO fue emplazada por medio de edictos, con la facultad que la legislación procesal civil concede a la suscrita Juez, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades de procedimiento, se ordena subsanar la omisión referida en el de cuenta.

II.- En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por dos veces consecutivas en el periódico oficial los puntos resolutive de la sentencia dictada en autos en fecha 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, ya que la demandada únicamente ha sido notificada por medio de lista, lo cual se advierte del sello de notificación que obra a fojas 193 vuelta. -

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

INSERTO 2.- SENTENCIA DEFINITIVA.- Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo a 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.

V I S T O S los autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por conducto de su apoderado legal **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO**, en contra de **VICENTA GONZÁLEZ ISIDORO**, en su calidad de acreditada y/o garante hipotecaria, expediente número **511/2015** y:

R E S U L T A N D O :

1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ...

C O N S I D E R A N D O :

5. ... 6. ... 7.- ... 8. ... "....." 9. ... 10. ... a) ... b) ... 11. ...

12. ... 13. ... 14. ... 15. ...

PAGO O CUMPLIMIENTO, CARGA DE LA PRUEBA. ...

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 78, 79, 80 a 86, 141, 154, 407, 409, 417, 418, 419, 420, 457 al 461 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La suscrita Jueza ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la vía Especial Hipotecaria ejercitada.

TERCERO.- La parte actora **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por conducto de su apoderado legal **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO**, probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y la demandada se mantuvo contumaz en la secuela procesal de este juicio al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada **VICENTA GONZÁLEZ ISIDORO** a pagar a favor de la parte actora **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, dentro del término de 5 cinco días, que se contarán a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia la cantidad de **\$1,532,796.29 (un millón quinientos treinta y dos mil setecientos noventa y seis pesos 29/100 M.N.)**, como suerte principal, más los accesorios, intereses ordinarios y moratorios pactados, así como el pago de gastos y costas causadas en esta instancia, previa su regulación correspondiente en ejecución de sentencia, quedando apercibida el demandada que en caso de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer Públicas las Sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo



que una vez que la presente Sentencia haya Causado Ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I Definitivamente lo resolvió y firma la **MAESTRA EN DERECHO MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCÍA** que da fe. **DOY FE**

1 - 2

Zacualtupán de Ángeles, Hidalgo a 17 de enero de 2020.-**LA ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LIC. MARIMAR LOPEZ ROMO.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2020
JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE HIDALGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1414/2016

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELVIRA RODRIGUEZ LOPEZ, PROMOVIDO POR PABLO ANGELES TOVAR, EXPEDIENTE NÚMERO 1414/2016, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de allende hidalgo, a 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado PABLO ANGELES TOVAR por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Denunciando la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de ELVIRA RODRIGUEZ LOPEZ, en base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles **Se ACUERDA:** **I.-** Regístrese y fórmese expediente. **II.-** Se admite en este juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA RODRIGUEZ LOPEZ. **III.-** Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Publico adscrito a este H. Juzgado. **IV.-** Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 03 TRES DE MARZO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE. Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Publico adscrito a este H. Juzgado. **V.-** Gírese atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informe a esta Autoridad si en la depende a su cargo existe o no algún testamento inscrito otorgado por la autora de la sucesión ELVIRA RODRIGUEZ LOPEZ. **VI.-** Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarias en el Estado, para que informe a esta Autoridad si en la dependencia a su cargo existe o no algún testamento inscrito otorgado por la autora de la sucesión ELVIRA RODRIGUEZ LOPEZ, solicitando que la búsqueda respectiva, también se realice en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT). **VII.-** Agréguese a sus autos los documentos que anexa al de cuenta, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. **VIII.-** Una vez que sea desahogada la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimiento Civiles, publíquese los edictos enunciados por el numeral 793 del mismo cuerpo de leyes, mandando fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamar dentro de 40 cuarenta días. **IX.-** Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona. **X.-** Notifíquese y cúmplase. -----Así lo acordó y firma la C. Juez Tercero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de Primera Instancia de este distrito Judicial LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que actúa con Secretario LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que autentica y da fe.

Tula de Allende Hidalgo, a 06 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete. Visto el estado procesal que guardan los autos y para efecto de regular el procedimiento, sin que ello implique violaciones al procedimiento ni suplencia de la queja, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **Se acuerda:** **I.-** Se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamar dentro de 40 cuarenta días, publicándose los mismos además por 2 dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado de Hidalgo, lo cual deberá insertarse a los edictos ordenados por auto de fecha 16 dieciséis de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

II.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firma el c. juez tercero civil y familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que autentica y da fe.

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 10 diez días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte. VISTOS los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELVIRA RODRÍGUEZ LÓPEZ promovido por PABLO ÁNGELES TOVAR y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del código de Procedimientos Civiles, así como en la siguiente jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso de los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S. A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon e Hijos", **SE ACUERDA:** **I.-** Analizadas las actuaciones procesales del expediente en que se actúa mismas que hacen prueba plena de conformidad a lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que mediante auto de fecha 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, mismo que a la letra dice " **I.-** Se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que relaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar dentro de 40 cuarenta días, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo cual deberá insertarse a los edictos ordenados por auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis", sin que de autos obre constancia alguna que los mismos fueron fijados tal y como fueron ordenados por dicho proveído, por un lado, por cuanto hace a la fijación de los avisos, obra a foja 34 treinta y cuatro de autos constancia de fijación en el lugar del juicio, mas no así en los sitios públicos, lugar de fallecimiento y origen de la finada. Por otro lado, obra a foja 37treinta y siete a 41 cuarenta y uno de autos fijación edictos en el periódico oficial, los cuales fueron publicados sin adjuntar a los mismos el auto de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, tal y como fueran ordenados, por lo que a efecto de regularizar el procedimiento, se ordena fijar de nueva cuenta los avisos y edictos ordenados en términos del auto de fecha 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete. **II.-** Asi mismo, en auto de fecha 11 once de abril del año



2019 dos mil diecinueve en su punto II, se faculta a la C. Actuario adscrita a efecto de notificar al C. VICTORINO JUÁREZ RODRÍGUEZ, la radicación y el estado procesal del presente intestado a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios, sin que a la fecha fuera notificado, por lo que una vez que se de cumplimiento al mismo, se proveerá lo conducente III.- En consecuencia, se faculta a la C. Actuario a efecto de notificar al C. VICTORINO JUÁREZ RODRÍGUEZ en los términos ordenados. IV.- Es por ello que se suspende el dictado del auto declarativo de herederos, hasta en tanto, se dé cumplimiento a los puntos que anteceden. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó Y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil Y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 30 DE ENERO DE 2020.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2020
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 295/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de HERNANDEZ TAMARIZ JOSE DAVID, radicándose la demanda bajo el expediente número 000295/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 295/2019
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LIC. FERNANDO HERNANDEZ LUGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurrente en su escrito de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado CIRCUITO SAN PABLO, NUMERO 197, MANZANA II, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN MARCOS, MUNICIPIO ZEMPOALA, ESTADO HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico número 89232.

III. En términos del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe. GLD

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2020
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 106/2020**

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Juan Pérez Hernández, promovido por Ramo, Ma Teresa, Estela y Salvador de apellidos Pérez Hernández, expediente número 106/2020, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 20 veinte de febrero del 2020 dos mil veinte.

Por presentados Ramón, Ma. Teresa, Estela y Salvador de apellidos Pérez Hernández con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Juan Pérez Hernández. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, y 1588 del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 785 al 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Pérez Hernández.

III. "....." IV. "....." V. "....." VI. "....."

VII. Se requiere a los denunciados para que previo el auto declarativo de herederos:

Proporcionen el domicilio donde pueda ser notificada la persona que vivió en unión libre con el de cujus, dado que del acta de defunción se observa que en estado civil era unión libre, para estar en posibilidad notificarles la radicación del presente juicio; y exhiba



copia certificada del acta de defunción de la progenitora del de cujus; acrediten con las documentales idóneas la identidad de los padres del de cujus dado que de las documentales anexas se advierten nombres diversos.

VIII. Toda vez que el intestado lo promueven parientes colaterales del de cujus **Juan Pérez Hernández** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos **Ramón, Ma. Teresa, Estela y Salvador de apellidos Pérez Hernández**, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 cuarenta días**.

IX. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **dos veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X. Agréguese a sus autos los documentos que exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI. "..."; **XII.** "..."; **XIII.** "...";

XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Stephanía Elizabeth Cruz Castelán**, Jueza Mixto de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada **Ma. de la Luz Hernández Ramírez**, que autentica y da fe.

1 - 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 26 de febrero de 2020.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2020

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1204/2018

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Ordinario Civil que en ejercicio de la acción de prescripción positiva que promueve **FIDEL PRADO VÁZQUEZ**, en contra de **JOSÉ DE JESÚS MORALES GARCÍA**, radicado bajo el expediente numero 1204/2018, obra un auto que en lo conducente dice : Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo a 7 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada **FIDEL PRADO VÁZQUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 113, 121, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- A petición del ocurso y tomando en consideración el termino de 60 sesenta días concedido a la parte demandada en el último edicto publicado en el Periódico oficial del Estado con fecha 30 treinta de septiembre del año 2019, dos mil diecinueve visible a foja (108) ciento ocho dentro de los autos, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ni oponer excepciones en el término concedido en el punto I del acuerdo de fecha 12 doce de julio del año 2019, dos mil diecinueve, declarándose precludido el derecho que tuvo para hacerlo, teniéndosele por rebelde dentro del presente juicio. En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I del acuerdo de fecha 12 doce de julio del año 2019, dos mil diecinueve, y se ordena notificar al demandado **JOSE DE JESUS MORALES GARCIA**, el presente proveído y los subsecuentes por medio de **LISTA** salvo lo que esta Autoridad acuerde al respecto con posterioridad.

II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, **se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas concediéndose para ello a las partes el término legal de 10 (diez) días para que ofrezcan las pruebas que tengan de su parte.**

III.- Publíquese el presente proveído por **(2) dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado.**

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **MAESTRA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Rio Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario **LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a 03 tres de Marzo de 2020.- **ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-03-2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1178/2017

En cumplimiento al auto de fecha 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte.- dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **LIDIO PABLO ESTRADA TAMBIEN CONOCIDO COMO PABLO ESTRADA TOVAR**, promovido por **MARTHA Y MARÍA ELBA** de apellidos **CRUZ ESTRADA**, expediente número **1178/2017**.- - - - Por presentada **MARÍA ELBA CRUZ ESTRADA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 770 del Código de Procedimientos civiles, **SE ACUERDA:**- I.- En base a las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta se ordena al personal administrativo en proveído de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete para su publicación correspondiente debiendo guardar los mismos en la memoria USB, que se acompaña al de cuenta.- II.- Guárdese en el secreto de esta secretaria la memoria USB, que se acompaña al de cuenta para ser puesta a disposición de la denunciante de la sucesión de la publicación de los edictos correspondientes.- III.- Notifíquese y cúmplase.- A S I, acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar, **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, quien actúa con secretario de Acuerdos **MAESTRA DENYS MAYER MARTINEZ**, que da fe.- - - - -

- - - - - **AUTO QUE ORDENA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.**- En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.- Por presentados **MARTHA Y MARÍA ELBA de apellidos CRUZ ESTRADA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **LIDIO PABLO ESTRADA también conocido como PABLO ESTRADA TOVAR**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- ...- II.-...- III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.- Toda vez que el ocursoante promueve en su carácter de pariente colateral del de CUJUS **LIDIO PABLO ESTRADA** también conocido como **PABLO ESTRADA TOVAR**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se



mandan fijas avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanas **MARTHA Y MARIA ELBA de apellidos CRUZ ESTRADA**, quien reclama la herencia, por lo que, se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, el cual quedo radicado bajo el número 1178/2017.- - - VIII.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- - - IX.- ... X.- Notifíquese y cúmplase.- - - A S i, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, quien autentica y da fe.-

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2020.-C.ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 376/2016**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Ordinario Civil que en ejercicio de la acción de petición de herencia promueve **GLORIA OLALLA APARICIO, en contra de MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ, radicado bajo el expediente numero 376/2016, obra un auto que en lo conducente dice: En Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo; a 26 veintiséis de marzo del año en curso.** Por presentada Gloria Olalla, en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 127, 268, 269, 270, 275, 287, 625 y 685 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

Primero.- Se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados Susana Monroy Sánchez, María Eugenia Monroy Sánchez, Gustavo Monroy Sánchez, Elsa Carolina Monroy Sánchez y Verónica Monroy Sánchez, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el termino concedido para tal efecto, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

Segundo. En consecuencia notifíquesele a los demandados por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de esta Juzgado, aun las de carácter personal, salvo con posterioridad se ordene otra cosa.

Tercero: Visto el Estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el juicio a prueba por el termino legal de 10 diez días para ambas partes.

Cuarto: Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Quinto. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firmó el **Lic. Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; que actúa con Secretario de Acuerdos **Lic. José Manuel Camargo Maturano**, que autoriza y da fe.

1 - 2

Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a 29 de Octubre de 2019.- **ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-03-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 991/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VALDEZ RODRIGUEZ EMMA, VALDEZ RODRIGUEZ ROGELIO, VALDEZ RODRIGUEZ SILVESTRE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000991/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 991/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 6 de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentados EMMA, ROGELIO y SILVESTRE todos de apellidos VALDEZ RODRÍGUEZ en su carácter de hermanos del de cujus, con su escrito de cuenta, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de IGNACIO VALDEZ RODRÍGUEZ. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentado en el escrito que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 127, 141, 770, 785, 786, 787, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de IGNACIO VALDEZ RODRÍGUEZ.

III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".

IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Órgano Jurisdiccional.

V. SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por IGNACIO VALDEZ RODRÍGUEZ.



VII. Se tiene a los promoventes acreditando la muerte de sus padres, exhibiendo, en soporte a ello, copias certificadas de las actas de defunción de los señores SILVESTRE VALDEZ RUIZ y ALBERTA RODRÍGUEZ DEL VALLE, expedidas por el LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su carácter de Notario Público número 03 tres Del Distrito Judicial De Pachuca de Soto, Hidalgo, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

VIII. Se tiene a ROGELIO y SILVESTRE ambos de apellidos VALDEZ RODRÍGUEZ manifestando en el escrito de cuenta, su deseo de repudiar la parte proporcional de los derechos hereditarios que les pudiese corresponder dentro de la sucesión que nos ocupa.

IX. En consecuencia de lo anterior se señala día y hora hábil a efecto de que ROGELIO y SILVESTRE ambos de apellidos VALDEZ RODRÍGUEZ, comparezcan ante esta autoridad con identificación oficial vigente con fotografía a ratificar el repudio de cuenta y hecho que sea se proveerá lo conducente respecto de su aprobación.

X. Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de IGNACIO VALDEZ RODRÍGUEZ, la cual es promovida por EMMA, ROGELIO y SILVESTRE todos de apellidos VALDEZ RODRIGUEZ, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de Cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

XI. Agréguese a las constancias de autos las documentales públicas que anexan los promoventes con el de cuenta, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indican los denunciante en el de cuenta, autorizando para tales efectos al LICENCIADO ALDO MÉNDEZ RODRÍGUEZ.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2020
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000211/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE BANCO MECANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE en contra de JIMENEZ SOTO JOSE CHRISTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 131, 135, 474, 676, 677, 679, 681, 682, 683 y 685 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente en tiempo y forma interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio con fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en términos de lo argumentado en el de cuenta.

II. Dicho recurso se admite en el efecto devolutivo en base a lo dispuesto en el artículo 474 del Código de Procedimientos Civiles.

III. En virtud de que el recurso planteado fue admitido en un solo efecto y no suspende la ejecución de la sentencia definitiva, se ordena formar el cuaderno de ejecución respectivo con copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio.

IV. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia el indicado en el de cuenta, autorizando para el efecto a los profesionistas mencionados.

V. Se requiere a la parte contraria, para que dentro del término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Tribunal de Alzada, apercibido que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de dicho Tribunal.

VI. Tomando en consideración que se emplazó a JOSÉ CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO por medio de edictos y en el resolutive noveno de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de diciembre del 2019 dos mil diecinueve se ordenó publicar los puntos resolutive de dicha resolución por medio de edictos por 2 veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, lo anterior a efecto de notificar legalmente al demandado la sentencia definitiva, por ende una vez que se dé cumplimiento a ello y al punto que antecede, remítanse los autos originales a la Sala Civil y Familiar competente por turno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en términos del artículo 682 del Código Adjetivo Civil, para la substanciación y resolución del recurso interpuesto.

VII. De lo solicitado en el petitorio segundo y tercero del escrito de cuenta, se manda a la ocurrente a estar a lo acordado en el presente proveído.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Angélica Anaya Montiel, Juez Tercero Civil por Ministerio de Ley, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que da fe.

RESUELVE

PRIMERO. Que La Suscrita Juez Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Litigio.

SEGUNDO. Que Procedió La Vía Intentada.

TERCERO. Que El BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Probó Parcialmente Los Hechos Constitutivos De Su Acción Y El Demandado No Se Excepcionó.

CUARTO. Que Se Condena A José Christian Jiménez Soto, A Pagar A Favor De BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, La Cantidad De \$358,252.94 Trescientos



Cincuenta Y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Y Dos Pesos Noventa Y Cuatro Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Saldo Insoluto De Crédito, Así Como La Cantidad De \$7,025.08 Siete Mil Veinticinco Pesos Ocho Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Amortizaciones No Pagadas; Lo Cual Habrá De Realizar Dentro Del Término Legal De 5 Cinco Días Contados A Partir Del Día Siguiente Al En Que Le Surta Efectos La Notificación Del Auto Donde Se Declare Que Causó Ejecutoria La Presente Resolución, Apercibiéndolo Que En Caso De No Hacerlo, Se Hará Trance Y Remate Del Bien Hipotecado Y Con Su Producto Se Pagará A La Parte Actora.

QUINTO. Que Se Condena A José Christian Jiménez Soto, A Pagar A Favor De BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, La Cantidad De \$30,533.88 Treinta Mil Quinientos Treinta Y Tres Pesos Ochenta Y Ocho Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Intereses Ordinarios Vencidos Y No Pagados, A Razón Del 10.60% Diez Punto Sesenta Por Ciento Anual, Conforme A Lo Pactado En El Documento Base De La Acción.

SEXTO. Que Se Condena A José Christian Jiménez Soto, A Pagar A Favor De BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, La Cantidad De \$837.00 Ochocientos Treinta Y Siete Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Gastos De Administración, Conforme A Lo Pactado En El Documento Base De La Acción.

SÉPTIMO. Que Se Condena A José Christian Jiménez Soto, A Pagar A Favor De BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Los Gastos Y Costas Originados En Esta Instancia Por No Haber Obtenido Sentencia Favorable A Sus Intereses En Términos De Lo Que Dispone El Artículo 138 Fracción III Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Previa Su Cuantificación En Ejecución De Sentencia.

OCTAVO. Que Se Absuelve A José Christian Jiménez Soto, De La Pretensión Indicada En El Numeral 5 Cinco Del Escrito Inicial De Demanda.

NOVENO. Toda Vez Que José Christian Jiménez Soto Fue Emplazado A Juicio Por Medio De Edictos, Publíquense Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo Los Puntos Resolutivos De La Presente Resolución.

DÉCIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por La Fracción II Del Artículo 72 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Por Lo Tanto, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales, En El Entendido Que De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Definitivamente, Lo Resolvió Y Firma La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Que Auténtica Y Da Fe. Doy Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2020

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 432/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ CHAVERO MARIA DEL CARMEN en contra de INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000432/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 432/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 dieciocho de junio del 2019 dos mil diecinueve

Por presentada MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CHAVERO, con sus dos escritos de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121 fracción II, 127, 131, 254, 264, 268, 269, 275, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A. DE C.V., al no dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto, en consecuencia se tienen por precluido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. Por lo anterior se le hace efectivo a la parte demandada INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A. DE C.V., el apercibimiento decretado en auto de fecha 07 de diciembre del 2018 en su punto II, declarándola rebelde y por ende presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de lista, salvo lo que esta autoridad acuerde al respecto con posterioridad.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a solicitud de la ocurrente, se manda a recibir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV. Toda vez que en el presente juicio se constituyó en rebeldía la parte demandada INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A. DE C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles se ordena publicar por dos veces consecutivas el presente proveído en el periódico Oficial del Estado.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. RLC

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILLAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1238/2013**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VÁZQUEZ Y REY FRANCISCO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SUPER PAPELERA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO, EXPEDIENTE NUMERO 1238/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Por presentado Carlos Magueyál Doñu, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio; 475, 476, 477 Código Federal de Procedimientos Civiles; y 55 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, en atención a las manifestaciones que vierte en el de cuenta, se convoca postores como última ocasión para la celebración de la sexta al moneda de remate respecto del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 15 quince de abril del 2015 dos mil quince, inmueble ubicado en Barrio Techachalco Buena Vista del Municipio de Acaxochitlan Hidalgo, cuyos datos registrales son los siguientes: número 135 ciento treinta y cinco, tomo III tres, libro I uno, sección primera de 14 catorce de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres; que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 once de marzo del año 2020 dos mil veinte, en razón a la agenda de esta judicatura, debiendo mediar un lapso no menor de 5 cinco días entre la publicación del edicto y la celebración de la otra audiencia.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$524,880.00 (quinientos veinticuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), menos un diez por ciento, que resulta ser \$472,392.00 (cuatrocientos setenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por una vez, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (tableros notificadores de este juzgado y tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan, Hidalgo), debiéndose insertar dicho edicto en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo y en el "Sol de Tulancingo, Hidalgo", en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

IV.- Glósen a los autos los anexos que exhibe, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmo el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de Este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Margarita Batalla Duran, que da fe.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILLAR. - LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2020



AVISOS DIVERSOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO
IXMIQUILPAN, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO; HAGO SABER QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,395 DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, ASENTADA EN EL LIBRO NÚMERO 130 CIENTO TREINTA, DE FECHA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EUGENIA GENOVEVA HERNÁNDEZ PORTILLA.

Y QUE EL SEÑOR LICENCIADO ANIBAL MARTÍNEZ HINOJOSA, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS DERIVADOS DEL MISMO; Y ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ, Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4
IXMIQUILPAN, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-03-2020



SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura número **17,300 (diecisiete mil trescientos)**, de fecha 13 (trece) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Concepción San Nicolás López**, en la que los señores **Yolanda Chávez San Nicolás** y **Eugenio Chávez San Nicolás** también conocido como Héctor Eugenio Chávez San Nicolás, aceptan los legados instituidos a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura 15,905 (quince mil novecientos cinco), de fecha 03 (tres) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del suscrito Notario; y la señora **Yolanda Chávez San Nicolás** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento, y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 20 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO
LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 04-03-2020



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,933 VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRÉS, ASENTADA EN EL VOLUMEN 922 NOVECIENTOS VEINTIDÓS, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE OLVERA ACEVEDO.**

“EL SEÑOR JAIME OLVERA MONTER ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN. ASIMISMO, LA SEÑORA COLUMBA MONTER AGUILAR ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.”

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, FEBRERO 27 DEL 2020.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-02-2020



AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,407 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE, LIBRO NÚMERO 3,444 TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, FOLIO NÚMERO 403,770 CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA**, a los 3 tres días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, obra la comparecencia de **VICTOR MANUEL, IVAN Y YANARITH** todos de apellidos **DEL VILLAR DELGADILLO**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **SUSANA DELGADILLO MIRANDA**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- VICTOR MANUEL, IVAN Y YANARITH todos de apellidos **DEL VILLAR DELGADILLO**, acreditan que tienen el carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y **YANARITH DEL VILLAR DELGADILLO** en su carácter de **ALBACEA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **SUSANA DELGADILLO MIRANDA**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 20,069 veinte mil sesenta y nueve, volumen número 639 seis mil treinta y nueve, de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado **JOSÉ ALFREDO SEPULVEDA FAYAD**, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 4 cuatro, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio único real electrónico Número 4113 cuatro mil ciento trece, de fecha 27 veintisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDA. - VICTOR MANUEL, IVAN Y YANARITH todos de apellidos **DEL VILLAR DELGADILLO**, en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **SUSANA DELGADILLO MIRANDA**; manifiestan que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **SUSANA DELGADILLO MIRANDA** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA. - YANARITH DEL VILLAR DELGADILLO manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la presente sucesión a bienes de **SUSANA DELGADILLO MIRANDA**.

CUARTA. - YANARITH DEL VILLAR DELGADILLO, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **SUSANA DELGADILLO MIRANDA**.

UINTA. - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo 2020

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
Rubrica

Derechos Enterados. 10-03-2020



AVISO NOTARIAL
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,429 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO NÚMERO 3,445 TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, FOLIO NÚMERO 403,915 CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVECIENTOS QUINCE**, a los 5 cinco días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, obra la comparecencia de **CINTHYA LUCIA y MIGUEL ANGEL** todos de apellidos **MERCADO VELASCO**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **LUISA VELASCO SANTIAGO**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- CINTHYA LUCIA y MIGUEL ANGEL todos de apellidos **MERCADO VELASCO**, acreditan que tienen el carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y **CINTHYA LUCIA MERCADO VELASCO** en su carácter de **ALBACEA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **LUISA VELASCO SANTIAGO**, de conformidad con el testimonio que contiene el Instrumento Número 15,176 quince mil ciento setenta y seis, libro número 563 quinientos sesenta y tres, de fecha 4 cuatro de septiembre del año 2014 dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado FRANCISCO GONZÁLEZ ORTÍZ, Notario Adscrito a la Notaria Pública No. 15, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, cuyo titular es el Licenciado FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio único real electrónico Número 4625 cuatro mil seiscientos veinticinco, de fecha 5 cinco de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDA. - CINTHYA LUCIA y MIGUEL ANGEL todos de apellidos **MERCADO VELASCO**, en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **LUISA VELASCO SANTIAGO**; manifiestan que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **LUISA VELASCO SANTIAGO** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA. - CINTHYA LUCIA MERCADO VELASCO manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la presente sucesión a bienes de **LUISA VELASCO SANTIAGO**.

CUARTA. - CINTHYA LUCIA MERCADO VELASCO, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **LUISA VELASCO SANTIAGO**.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo 2020

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
Rubrica

Derechos Enterados. 10-03-2020



CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 1210/2015 SEGUIDO POR EL TRABAJADOR EL **C. ALFREDO LORENZO MAYA** EN CONTRA DE **PEDRO PEREZ ANGELES**, EL EMBARGO PRATICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "ZOCHIPAZAHUA", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, con valor de \$1,694,000.00 (UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS CANTIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 970 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, PARA QUE LUGAR EL REMATE DE PRIMERA ALMONEDA SIRVIENDO COMO BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$1,694,000.00 DEL BIEN INMUEBLE, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO SITO EN BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NUMERO 1504 COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JAVIER C.P. 42084 EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LAS **DIECIOCHO HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, POR LO QUE LOS POSTORES QUE PRESENTEN EL DIA Y HORA ANTES SEÑALADO DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL, SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA HIDALGO A 15 DE ENERO DEL AÑO 2020

EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GÓMEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-03-2020



GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN – TEXCOCO - HIDALGO
Permiso G/192/DIS/2006

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Valle Cuautitlán – Texcoco - Hidalgo, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0-713	714-6,279	6,280- 62,798	62,799- Adelante
Cargo por servicio	Pesos/mes	67.97	104.99	1,041.77	1,072.45	3,013.96
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	104.86	95.06	46.07	33.70	21.30
Capacidad	Pesos/GJ	101.45	93.62	44.99	32.68	20.34
Uso	Pesos/GJ	3.41	1.43	1.07	1.01	0.95

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Conexión no estándar	Pesos/metro	529.38	661.74	1,650.95	5,778.27	7,704.35
Desconexión y Reconexión	Pesos/acto	236.17	408.68	894.06	894.06	894.06
Conexión Estándar	Pesos/acto	4,253.45	6,275.99	72,975.01	364,875.03	729,750.06

Torreón, Coah., a 10 de febrero de 2020

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-03-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES LOS **SERVICIOS DE INFORMÁTICA, MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES, MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N037-2020	20/03/2020 09:30 horas	25/03/2020 09:00 horas	26/03/2020 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO 24X7 DE LICENCIAMIENTO Y HARDWARE ESPECIALIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS		1	SV

6.5	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N038-2020	19/03/2020 11:00 horas	25/03/2020 10:00 horas	26/03/2020 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND - TAMAÑO CARTA, PESO 75 GRAMOS, BLANCURA AL 93%, TAMAÑO CARTA		37	CJ
2	PAPEL BOND - TAMAÑO OFICIO, PESO 75 GRAMOS, BLANCURA AL 93%		29	CJ
3	BOLÍGRAFO - DE GEL, CUENTA CON UN GRIP RUGOSO QUE DA UN MAYOR CONFORT Y CONTROL		25	CJ
4	CAJAS - DE USO PESADO PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO		25	PZ
5	ROTAFOLIO - TRIPIE CON PIZARRÓN BLANCO, MEDIDAS 60 CM DE ANCHO X 90 CM. (SON 42 PARTIDAS EN TOTAL)		3	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N039-2020	19/03/2020 12:00 horas	25/03/2020 11:00 horas	26/03/2020 11:30 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CARTUCHO - DE TONER 90A, COLOR NEGRO, ORIGINAL	7	PZ
2	CARTUCHO - DE TONER 49A, COLOR NEGRO, ORIGINAL	8	PZ
3	CARTUCHO - DE TINTA 2 MILILITROS, 664XL, TRICOLOR, ORIGINAL	15	PZ
4	CARTUCHO - DE TINTA 2 MILILITROS, 664XL, COLOR NEGRO, ORIGINAL	16	PZ
5	BOTELLA - DE TINTA 127 MILILITROS, 664 COLOR CYAN, ORIGINAL PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (SON 15 PARTIDAS EN TOTAL)	54	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N040-2020	18/03/2020 13:30 horas	23/03/2020 12:00 horas	24/03/2020 11:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PEAT MOSS A BASE DE MUSGO (TURBA CANADIENSE)	2000	PC
2	AGROLITA PERLITA EXPANDIDA DE ORIGEN MINERAL ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS	2000	BL
3	VERMICULITA ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS CON MUY ALTA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS	2000	BL
4	FERTILIZANTE OSMOCOTE 15-09-12 PLUS DE 8-9 MESES DE LIBERACIÓN CONTROLADA	170	BL
5	PHC HECTO-RHYZA (ESPORAS VIVAS DE HONGOS) (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	50	KG

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N041-2020	18/03/2020 14:30 horas	23/03/2020 12:30 horas	24/03/2020 10:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PEAT MOSS A BASE DE MUSGO (TURBA CANADIENSE)	1500	PC
2	AGROLITA PERLITA EXPANDIDA DE ORIGEN MINERAL ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS	1500	BL
3	VERMICULITA ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS CON MUY ALTA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS	1500	BL
4	FERTILIZANTE OSMOCOTE 15-09-12 PLUS DE 8-9 MESES DE LIBERACIÓN CONTROLADA	130	BL
5	PHC HECTO-RHYZA (ESPORAS VIVAS DE HONGOS) (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	50	KG



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N042-2020	18/03/2020 15:30 horas	23/03/2020 13:00 horas	24/03/2020 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TIERRA NEGRA DE MONTE CON AUTORIZACIÓN DE SEMARNAT		600	M3
2	TECTO 60 (FUNGISIDA) PAQUETE DE 500 GRS.		30	PZ
3	PREVYCUR ENERGY 840 (CONCENTRADO SOLUBLE)		30	LT
4	THIAMETHOXAM INSECTICIDA		10	LT
5	THIAMETHOXAM + LAMBDA CYALOTRINA (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)		12	LT

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N043-2020	18/03/2020 16:00 horas	23/03/2020 13:30 horas	24/03/2020 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	PEAT MOSS - A BASE DE MUSGO (TURBA CANADIENSE) FOCILIZADO		169	PC
2	AGROLITA - PERLITA EXPANDIDA DE ORIGEN MINERAL ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS		169	BL
3	VERMICULITA - ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS CON MUY ALTA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS		155	BL
4	FERTILIZANTE OSMOCOTE - 15-09-12 PLUS DE 8-9 MESES DE LIBERACIÓN CONTROLADA		160	BL
5	TIERRA NEGRA - DE MONTE CON AUTORIZACIÓN DE SEMARNAT		600	M3

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N044-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	20/03/2020 10:30 horas	25/03/2020 12:00 horas	26/03/2020 12:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	W.C. - COMPLETO 1 SOLA PIEZA ECOLÓGICOS LABIO LARGO COLOR BLANCO		7	PZ
2	TRIPLAY - HOJA DE 19 MILÍMETROS DE PINO DE PRIMERA DE 1.22 X 2.44 METROS		23	PZ
3	BALASTRA - PARA ADITIVOS METÁLICOS DE 1000 WATTS A 220 VOLTS		4	PZ
4	TUBO - DE COBRE TIPO K DE 5/8 PULGADA (PARA INSTALACIONES DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN)		10	MT
5	PINTURA - DE ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO, ACABADO ANTI CORROSIVO (SON 258 SUBCONCEPTOS)		2	CB



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N045-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	19/03/2020 13:00 horas	25/03/2020 13:00 horas	20/03/2020 13:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND - CONSISTENTE EN: DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND DE 9.00 POR 6.00 METROS (54 METROS CUADRADOS)		1	SV
2	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND - CONSISTENTE EN: DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND DE 6 POR 6 METROS EN ISLA		1	SV
3	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE - CONSISTENTE EN: DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND EN UNA ÁREA DE 6 POR 3 METROS A DOBLE ALTURA, CON TARIMA Y PISO DE PASTO ALFOMBRA SINTÉTICO CON ZOCLO PERIMETRAL		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE MARZO DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N14-2020

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	16 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	20 de marzo de 2020; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N15-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Auditoría Externa para el ejercicio fiscal 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	16 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	20 de marzo de 2020; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N16-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	16 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	19 de marzo de 2020; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020; 12:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de marzo de 2020.

L.A.E. Mayolo Ballesteros Acosta

Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial
Rúbrica

En suplencia por ausencia del Mtro. Ignacio Valdez Benítez, Subdirector General de Administración y con fundamento en el Artículo 63 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el alcance tres al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 8 de agosto de 2016, suscribe el presente documento el Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial

Derechos Enterados. 11-03-2020



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Material de Oficina
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-01-2020
Volumen a adquirir	122 partidas
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020 a las 12:00 horas
Fallo	27 de marzo de 2020 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	16, 17, 18 y 19 de marzo de 2020

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Material de Limpieza
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-02-2020
Volumen a adquirir	54 partidas
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2020 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020 a las 13:30 horas
Fallo	27 de marzo de 2020 a las 12:30 horas
Periodo de obtención de bases	16, 17, 18 y 19 de marzo de 2020

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-03-2020
Volumen a adquirir	125 partidas
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2020 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020 a las 15:00 horas
Fallo	27 de marzo de 2020 a las 13:00 horas
Periodo de obtención de bases	16, 17, 18 y 19 de marzo de 2020

Pachuca de Soto Hidalgo, a 16 de marzo de 2020

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinación General de Administración y
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 11-03-2020



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONCURSO PÚBLICO No. APP-913005997-E4-2020

CONVOCATORIA

La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su calidad de Convocante, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 4, fracción I, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 1, 3, 7, 8, 11, 12, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 13, 28, fracciones XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 8, 18 y 27 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, convoca a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera, que cumplan con los requisitos de la Convocatoria y de las Bases Generales del Concurso, a participar en el Concurso para la adjudicación de un proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la “Carretera Real del Monte – Entronque Huasca”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, en el Estado de Hidalgo.

No. de Concurso	Costo de las bases y documentos del concurso (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las Bases Generales del Concurso	Visita al lugar de las obras	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas	Acto de resultado de evaluación de Propuestas Técnicas y apertura de Propuestas Económicas
APP-913005997-E4-2020	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)	29 de mayo de 2020	23 de marzo de 2020	15 de abril de 2020	1° de junio de 2020	16 de junio de 2020

Descripción general del objeto para:	Fecha estimada para el inicio de las obras	Fecha estimada para terminar las obras	Fecha estimada para iniciar operaciones	Capital contable mínimo requerido
Adjudicar un proyecto de Asociación Público Privada para la prestación del servicio de disponibilidad de la “Carretera Real del Monte – Entronque Huasca”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, en el Estado de Hidalgo.	31 de julio de 2020	1° de agosto de 2022	1° de septiembre de 2022	\$1,000 millones de pesos



1. **Bases Generales del Concurso:** Las Bases Generales del Concurso estarán disponibles a partir de la publicación de la Convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y hasta un día anterior al acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas.
2. **Domicilio de la Convocante:** Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Col. Venta Prieta, Carretera México Pachuca Km 87.5, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
3. **Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso:** Las bases tendrán un costo de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, y su pago por la adquisición se hará a nombre de la Secretaría de Finanzas Públicas.
4. **Visita al sitio objeto de la obra:** La visita se llevará a cabo el día 23 de marzo de 2020, conforme a lo señalado en las Bases Generales del Concurso.
5. **Junta de Aclaraciones:** La junta tendrá lugar en el domicilio de la Convocante, a las 11:00 horas, en la fecha señalada en el cuadro anterior.
6. **Presentación y Apertura de Propuestas:** El Acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas se efectuará el día 1° de junio de 2020, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Convocante; y el Acto de Fallo de Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 16 de junio de 2020, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Convocante.
7. **Idioma:** Las Propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
8. **Moneda:** La moneda será en Pesos Mexicanos, sin embargo, las Propuestas de los Concursantes podrán presentar componentes cotizados en divisas y la fuente de sus recursos también podrá ser en moneda extranjera, el riesgo cambiario correrá a cargo del Concursante Ganador. En su caso, el Pago Inicial será nominado y pagado en Pesos Mexicanos.
9. **Requisitos generales para participar en el concurso:** Los interesados deberán adquirir las Bases Generales del Concurso, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en las Bases Generales del Concurso.
10. **Criterios generales para el otorgamiento del Contrato de Asociación Público Privada:**
 - a) La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial evaluará las propuestas conforme a las Bases Generales del Concurso; y, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo del Concurso. Dicho dictamen incluirá una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado del análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y las Propuestas Económicas, la fundamentación y motivación del desechamiento o aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas y la Propuesta que haya resultado ganadora, indicando los motivos y fundamentos de ello.
 - b) El Proyecto se adjudicará al Concursante cuya Propuesta haya sido declarada solvente técnica y económicamente, satisfaga los criterios de adjudicación establecidos y que ofrezca las mejores condiciones para el Estado de Hidalgo.
 - c) El Concurso se declarará desierto cuando: ninguna persona adquiera las Bases Generales del Concurso; no se reciba Propuesta alguna; se declare en el Fallo del Concurso que todas las Propuestas han sido descalificadas por no reunir los requisitos de las Bases Generales del Concurso, o cuando las Ofertas no fueren Solventes.
 - d) En cualquier momento, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial podrá cancelar el Concurso por causas justificadas o razones de interés público debidamente justificadas, cuando se cause un perjuicio al Gobierno del Estado de Hidalgo o por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éste se prolongue por un plazo mayor a 60 (sesenta) días, sin responsabilidad alguna.



- 11. Notificación del Fallo del Concurso:** El día 24 de junio de 2020 a las 11:00 horas, en el domicilio señalado en el inciso 2, con base en el análisis comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial emitirá el Fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Proyecto al Concursante Ganador.
- 12. No negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Generales del Concurso o en las Propuestas presentadas por los Concursantes, podrá ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MARZO DE 2020

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-03-2020



**CONVOCATORIA 003
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 17 al 19 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. de Licitación	STCH/LPN/003/2020 (Segundo Procedimiento)
Objeto de la Licitación	Servicio de Jardinería y Fumigación
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020 a las 11:30 hrs
Fallo	27 de marzo de 2020 a las 10:30 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 16 de marzo de 2020.

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-03-2020



Convocatoria: **02**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-02-2020**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **17 y 18 de Marzo** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-02-2020
Objeto de la Licitación	PRESTACION DEL SERVICIO DE DISPERSION DE VALES DE DESPENSA
Volumen a adquirir	Un concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de Marzo 2020 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Marzo 2020 a las 10:00 horas.
Fallo	24 de Marzo 2020 a las 10:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 de Marzo del año 2020.

**LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-03-2020



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional **Nº IHEA-LPN-01-2020**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://ihea.hidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 17 al 20 de marzo** del año en curso en días hábiles de las 9:00hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES
Volumen a adquirir	9 Partidas
Junta de aclaraciones	23 de marzo 2020 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo 2020 10:00 hrs.
Fallo	25 de marzo 2020 15:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 16 de marzo de 2020.

MTRO. VÍCTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-03-2020



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CAASVAM.RE. 1-01-003/2020 Segundo Procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: caasvam.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Corregidora No. 27, Col. Centro, Tepatepec de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660, teléfono:738 724 1190, los días 17 al 20 de Marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS
Volumen a adquirir	UN CONCEPTO (MENSUAL)
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 10:00HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 10:00 HORAS
Fallo	25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 12:00 HORAS

Tepatepec de Francisco I. Madero, Hidalgo a 16 de Marzo de 2020

RÚBRICA.
L.A. JORGE ALBERTO RUÍZ NAVARRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 11-03-2020



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2 0 1 6 - 2 0 2 0

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Consolidada de Carácter Nacional número **MMCH-FOFYR-LP001-20**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.mineraldelchico.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **Plaza Principal Sin Número Mineral del Chico, Hgo. C.P. 42120**, teléfono: 01 771 5 35 11, Ext. 115 los días **17 y 18 de marzo** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE TINACOS DE 3,000 LTS. PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, LA PALMA. LOCALIDAD CARBONERAS.	
Volumen a adquirir	01 PARTIDA	
Junta de Aclaraciones	19 DE MARZO DE 2020.	12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE MARZO DE 2020.	11:00 HRS.
Fallo	23 DE MARZO DE 2020.	14:00 HRS.

MINERAL DEL CHICO, HGO., 16 DE MARZO DEL 2020.

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-03-2020



**ENAJENACIÓN DE BIENES
MPS-SA-EN-01-20****MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, REGLAMENTO PARA EL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES EN DESUSO E INSERVIBLES (CHATARRA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VISITA Y ACCESO A LOS BIENES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y COMUNICACIÓN DE FALLO
LOTE 1	1065	BIENES EN DESUSO E INSERVIBLES (CHATARRA)	20 DE MARZO DE 2020 11:00 HRS.	23 DE MARZO DE 2020 11:00 HORAS

LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE EN UN SOBRE ÚNICO CERRADO DE MANERA INVOLABLE, CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) **PERSONA MORAL:** COPIA FOTOSTÁTICA DEL REGISTRO DEL ALTA O DE LA CEDULA FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y (RFC) DEL PARTICIPANTE:
PERSONA FÍSICA: COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL PARTICIPANTE Y (RFC) DEL PARTICIPANTE.
- B) **CEDULA DE OFERTA (ANEXO No. 1)** DEBIDAMENTE LLENADA CON TODOS LOS DATOS QUE SE REQUIEREN Y CON LA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTES.
- C) **CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE SU OFERTA**

LA ENTREGA DEL ANEXO 1 "CEDULA DE OFERTA" SERÁ ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, UBICADAS EN PLAZA GENERAL PEDRO MA. ANAYA, NÚMERO 29, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000; DEL **16 AL 23 DE MARZO DE 2020 HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE OFERTAS.**

EL OFERTANTE FAVORECIDO TENDRÁ 3 DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL RECIBO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

**C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA**

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. A 16 DE MARZO DE 2020

Derechos Enterados. 11-03-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

